



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintidós de abril de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00222-00

De conformidad con el artículo 329 del Código General del Proceso, dese cumplimiento a lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Medellín, SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, mediante providencia del 16 de diciembre de 2021, la cual CONFIRMA la sentencia de primera instancia emitida por este Despacho el 21 de octubre de 2021.

Se anexa link de la decisión de segunda instancia:

[01SentenciaSegundaInstancia.pdf](#)

SOLICITUD ENTREGA DE BIENES

Atendiendo lo anterior, se ordena la *ENTREGA* a los señores SANDRA MILENA VIRGINIA JIMÉNEZ y ERWALD JOHANNES LA CROES, por medio de comisionado, los siguientes bienes inmuebles:

“Bien inmueble ubicado en la CALLE 34 N°64-110, apto.364 de la Urbanización La Colina de Asís e identificado con folio de M.I. N°001-881287 y el PARQUEADERO N°328, identificado con folio de M.I. N°001-881328, ambos del municipio de Itagüí”

Dado que los bienes inmuebles se encuentran ubicados en el municipio de ITAGÜÍ, se ordena comisionar para tal diligencia a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ POR INTERMEDIO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO -DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA-, PARA SU REPARTO**, quien deberá dar estricto cumplimiento al artículo 308, numeral 1º del Código General del Proceso. Líbrese Despacho Comisorio.

Dado que la petición de entrega se hace dentro del término otorgado por la Ley, esto es, 30 días siguientes a la notificación del auto de obediencia al superior, se deberá notificar por ESTADOS.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1a31b896054f38a373cfe766c46474b3dc48e8a4b5d88fa2816f2f226a0ce32**

Documento generado en 22/04/2022 09:01:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>